



su caso, las normas deontológicas de aplicación en todo el Estado, así como la aprobación del código de ética y deontología.

Se establece un sistema ponderado de voto en la Asamblea según el número de médicos de cada colegio; tendrán 1 voto hasta 2.400, 2 votos hasta 4.000, 3 votos hasta 8.000, 4 votos hasta 12.000 y 5 votos con más de 12.000 colegiados.

En cuanto al tema económico se dispone que fundamentalmente sean las aportaciones que se aprueben por la Asamblea General para todos y cada uno de los Colegios, las que constituyan los ingresos y, en cuanto a los gastos, su redacción será competencia de la Asamblea General.

Regulación especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud

Vicente Moya Pueyo

El Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, regula la relación laboral de carácter especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, tomando como base la Orden Ministerial de 3 de septiembre de 1969 que ya les reconoció su carácter de relación laboral. Posteriormente se aprobó, en el marco comunitario, la Directiva 93/16/CEE del Consejo para facilitar la libre circulación de médicos, así como el Estatuto Marco (Ley 55/2003) y la Ley de Profesiones Sanitarias (Ley 44/2003). No obstante lo precedente, los Médicos Internos y Residentes (MIR) no consideraban resueltos algunos de sus problemas, fundamentalmente las retribuciones, el tiempo de trabajo y las «guardias», lo que había generado una situación conflictiva.

Mediante el Decreto recientemente promulgado se especifican los derechos y deberes. Se determina que la jornada ordinaria de trabajo se determinará mediante Convenio colectivo, sin que pueda exceder de 37,5 horas semanales. Entre una y otra jornada deberá mediar, como mínimo, un periodo de 12 horas, lo que se cumplirá en los casos de trabajo ininterrumpido en cualquier caso.

En materia de retribuciones serán:

- a) sueldo, de cuantía análoga a la del personal estatutario, de acuerdo con su titulación.
- b) complemento de grado de formación, en cuantía porcentual al sueldo:
 - residentes de 2º curso: 8%
 - residentes de 3º curso: 18%
 - residentes de 4º curso: 28%
 - residentes de 5º curso: 38%
- c) complemento de atención continuada («guardias»).

Los representantes de los MIR no están satisfechos con tal disposición, fundamentalmente por el problema de las retribuciones de las «guardias», que consideran de cuantía miserable, y han continuado con sus acciones conflictivas.